

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

+ Los Stos. Inocentes.

Ha salido el sol á las 7 horas y 26 minutos. Y se pondrá á las 4 y 34 minutos.

CÓRTESES.

Sesion extraordinaria del 4.

Se abrió á las 9 y leida el acta de la extraordinaria anterior, quedó aprobada. — El Señor Giraldo hizo la siguiente indicacion. Hallandose pendiente de informe del gobierno el dictámen de la comision de hacienda sobre el reglamento del monte pio del ministerio, y siendo urgente el alivio de las viudas interesadas, pido se diga al gobierno tome las medidas oportunas para que mientras dicho arreglo se verifica, no les falte el auxilio de que tanto necesitan. Aprobado. — La comision de hacienda sobre las proposiciones de la direccion de rentas, dirigidas á que se mande á los tenedores de algodonos extranjeros y de cualquiera otro genero prohibido introducido sin pagar los derechos: que los manifiesten dentro del termino de 8 dias, se les obligue á venderlos ó extraerlos en el plazo y con las formalidades que se prescriben, y asimismo sobre el modo de fenecer prontamente las causas de contrabando, es de parecer que desechandose dichas proposiciones, se adopte en cuanto á la primera parte el plan del señor Corominas, ó que se proceda conforme á las leyes, y en cuanto á la segunda, que la instruccion del año de 1805 prescribe las reglas convenientes para fenecer las causas de contrabando en menos tiempo que el que propone la direccion. La comision opina pues que tampoco en este punto debe seguirse su dictámen. En seguida se leyeron las 26 proposiciones del señor Corominas sobre el modo de acreditar la existencia de géneros de contrabando, su habilitacion para el despacho, término en que este debe verificarse y otras disposiciones relativas al objeto de

perseguir el fraude. El señor Arispe dijo, que todo el proyecto podia reducirse á encargar al gobierno el cuidar con la mayor eficacia, valiendose del auxilio de los resguardos, tropa, autoridades, y demas medios que tiene á su alcance, de que por las fronteras y costas no se introduzcan géneros prohibidos, y que todos los que entren atravesando estas líneas, circulen libremente, sin que se moleste á los ciudadanos con los registros de casas ni esa especie de inquisicion que se propone. Añadió otras reflexiones, á que contestó el señor Corominas; mas el señor Giraldo apoyó también por su parte, el dictámen del señor Arispe, diciendo que veia con asombro tratar de trastornar el sistema constitucional, impidiendo la justa libertad que todos los ciudadanos deben tener para vivir en sus casas, sin las molestias de los reconocimientos fiscales; y en fin que el señor Corominas proponia un reglamento que era propio y peculiar de las facultades del gobierno. Siguió la discusion entre los señores Sierra Pambley y Ezpeleta, y se aprobó el dictámen de la comision, en cuanto á que continúe la instruccion de 805 en las causas de contrabando; declarándose no haber lugar á votar sobre todo lo demas.

Se dió cuenta de una esposicion de varios inquilinos de casas de esta corte manifestando los graves perjuicios que iban á seguirse al vecindario, si se aprobaba la ley de que los propietarios puedan despedir á los inquilinos, y disponer á su arbitrio de las casas que tienen arrendadas. A la comision donde hay antecedentes.

El señor Cepero con este motivo presentó la siguiente indicacion. "Que los efectos de la revocacion del auto acordado, relativo al arrendamiento de las casas de Madrid,

se entienda con los contratos que se celebren en lo sucesivo, pero no con los inquilinos que actualmente las habitan." El señor conde de Toreno espuso que hallándose pendiente este asunto en la comisión, no era tiempo de aprobar la indicación del señor Cepero.

Se pasó la indicación á la comisión respectiva. Lo mismo se hizo con otra que presentó el señor conde de Toreno, para que se respete el derecho de propiedad en la decisión que den las córtes sobre la revocación del auto acordado, y que se trate con la igualdad que pide la justicia, á los propietarios é inquilinos de casas, así de Madrid, como de los demas pueblos del reyno.

Indicación de los señores Rey, Desprat y Janer, para que se pregunte al gobierno que providencias ha tomado para contener el contrabando, que segun manifestó hace algun tiempo el señor secretario de hacienda, habia llegado á ser escandaloso, y para que no circulen los muchos géneros de contrabando, que entraron y se almacenaron en la península en los primeros meses de la revolución. Se aprobó en cuanto á la primera parte, y no hubo lugar á votar sobre la segunda. (Se concluirá.)

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. desea llevando á efecto en todas sus partes lo dispuesto en la ley de 25 de octubre proximo sobre supresion de monacales, reduccion del número de conventos de religiosos, y demas que en ella se espresa. Con este objeto dije en 28 de noviembre proximo á todos los prelados diocesanos de la península lo siguiente:

Para poner en egecucion los artículos 16, 17, 18 y 19 del decreto de las córtes de 25 de octubre anterior, relativos á la reduccion del número de conventos de religiosos, quiere el Rey saber con toda certeza cuantas casas de estas hay en las provincias, con expresion de su instituto, localidad y amplitud, del número de individuos ordenados in sacris que tenga cada una, y de los puntos en donde será mas útil su permanencia para ayudar á su distribucion del pasto espiritual á los fieles. En consecuencia se ha servido S. M. mandar que V. remita á la mayor brevedad una noticia circunstanciada de todo con respecto al territorio de su diócesis, á fin de que el arreglo prevenido en dicho decreto se verifique del modo mas ventajoso á los pueblos, y con la menor incomodidad posible de los religio-

sos de una misma orden, que han de pasar de una comunidad á otra para completar el número señalado á cada convento. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso del recibo de esta, á cuyo fin acompaño un exemplar del referido decreto."

El resultado de las diligencias practicadas hasta el dia ha convencido al Rey de que la dificultad de reunir los datos convenientes para llevar al cabo los diferentes puntos que comprende la ley, ha de ocasionar una dilacion perjudicial y contraria á las miras benéficas que se propusieron las Córtes y S. M. y debiendo removerse este enorpecimiento con respecto á la reunion de regulares, sin perder de vista al propio tiempo la conveniencia del público y la de los religiosos que deben quedar reunidos como se recomienda en los espresados artículos 16, 17, 18 y 19, se ha servido resolver S. M. que los M. RR. arzobispos y RR. obispos presenten con toda la brevedad imaginable á los Gefes políticos respectivos las noticias que se les pidieron en la circular inserta de 28 de noviembre; y se pongan desde luego de acuerdo con los mismos, para que tomando ademas cuantas estimen convenientes á su instruccion, y exigiendolas asimismo de los prelados superiores de las ordenes que existiesen en sus respectivos distritos, y admitiendo solo para el espresado fin de su instruccion las esposiciones que se les presentaren por los que se consideren interesados en la reunion de conventos, procedan á formar un arreglo de los que deben subsistir, lo dispuesto en los repetidos artículos 16, 17, 18 y 19; debiendo tener presente que lo dispuesto por el 17 en las palabras "pero en el pueblo donde no haya mas que un convento, subsistirá este si tuviese 12 religiosos ordenados in sacris" se entienda un solo y único convento, y de ninguna manera uno de cada orden. Quiere tambien S. M. que conforme se vayan realizando estos arreglos, se remitan para la resolucion y aprobacion de S. M., acompañados de todos los datos que se hayan tenido presentes, y proponiendo cuanto estime conveniente para la mas acertada egecucion de las disposiciones de la ley. Lo comunico á V. de orden del rey para su mas puntual cumplimiento; esperando de su zelo y amor al orden que se dedicará con toda eficacia al desempeño de este cargo. Madrid 19 de diciembre de 1820.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Estocolmo 7 de noviembre.

El cuatro da este mes, aniversario de la reunion de la Suecia y la Noruega, el ministro de este último reino el Sr. De-Hauker dió un suntuoso banquete al que asistieron todos los grandes dignitarios del estado y de la corte, y que S. M. y el príncipe real se han dignado honrar con su presencia. Por la noche S. M. asistió á la opera, en la que se representó la pieza llamada *Foreningen*, ó la reunion: S. M. fue recibido y estraordinariamente aplaudido como de costumbre. La orquesta, á petición del pueblo, tocó la cantata nacional, que los asistentes todos repetian y continuaron en core.

Antes de ayer el rey, príncipe real y toda la corte han salido para Rosersberg, en donde pasarán doce ó trece dias. Algunos otros personajes de consideracion, á quienes se han convidado con este motivo, han partido ayer, siendo de este número el general Moreno, ministro de España, y Mr. Dedel y su esposa, de los Países-Bajos.

De algunos dias á esta parte se habla de la convocacion de nuestra dieta en la primavera proxima.

Las escuelas de enseñanza mútua siguen organizandose en esta capital con rapidez. Se han abierto ya dos á principios de este mes la una en la iglesia de Adolfo-Federico, en el Nordermalm, y otra en la de Santa Catalina en el Sudermalm.

La direccion de la enseñanza mútua para Estocolmo ha nombrado ya los maestros el 17 del mes pasado. Aun debe abrirse una nueva escuela segun el mismo método en la primavera proxima.

Viena (Austria) 11 de noviembre.

El termómetro de la corte, parece indica hoy guerra contra Nápoles. Cuatro regimientos mas de infantería han recibido del consejo de estado militar la órden de marchar en el momento hacia Italia, y los refuerzos que nuestro ejército en aquel reino ha recibido últimamente ascienden á 10,000 hombres.

El regimiento, á cuyo teniente coronel se debe el triste descubrimiento de hacer aun mas mortíferos los cohetes á la Congreve, parte tambien para Italia. Este oficial, dicen, debe ensayar en presencia de los soberanos aliados las fanestas mejoras que ha hecho la destructora invencion, antes de reunirse á su cuerpo.

Se sostiene aun que el baron Frimont, ge-

(3)

neral de caballería, debe mandar en jefe nuestro ejército de Italia.

Hamburgo 12 de noviembre.

Segun cartas particulares, el gobierno ingles parece resulta á tomar medidas vigorosas y decisivas contra el Portugal. Así lo aseguran personas y diplomáticos que están en relacion con el gabinete de S. James, y en este caso se enviará á aquel reino un ejército ingles, en el momento que llegue del Brasil el consentimiento y la autorizacion formal del Rey. Este debe haberse ya pedido en el Brasil por el Embajador ingles, á quien se le habian despachado las órdenes en consecuencia. Por lo demas, ya se esperaba una declaracion de aquel príncipe, en la que, supone, desaprobará todo lo ocurrido en sus estados de Europa, y en la que interpelará el apoyo de la Inglaterra, para restablecer el antiguo régimen: de todos modos se esperan grandes acontecimientos este invierno.

Concluye el artículo de ayer.

5.º *Con relacion á la Suecia.*

Un Rey destronado por el enemigo de todos los Reyes ha visto pasar su trono á manos ajenas. Por lo demas nada ha perdido la Suecia en este cambio, pues ha adquirido en su Principe actual un protector de singularísimo mérito.

6.º *Con respecto á Polonia.*

Tratándose de conceder la independenciam absoluta á todas las naciones y asegurarles sus antiguos derechos, la Polonia tenia las razones mas poderosas para lograr este beneficio siendo su independenciam absolutamente necesaria para el equilibrio europeo.

La Polonia se convirtió en una provincia del imperio ruso.

7.º *Con relacion al Turco.*

Entre las ruinas de los derechos de tantas naciones, los del tirano del Bóforo fueron respetados religiosamente, es decir, los del que tiene miserablemente encadenada la parte mas bella de Europa y de Asia, donde hace reinar la supersticion mas absurda, la barbarie y la desesperacion.

Para arrojar aquel bárbaro de la Europa civilizada era suficiente la voluntad de la santa alianza.

Esta no quiso.

8.º *Con algunos Príncipes italianos.*

Ni la Toscana, ni Parma y Plasencia vieron la egecucion de los tratados recientes. Por lo demas les han cabido buenos Príncipes.

Pero ya no existe la ilustre casa de Este á no ser en Brúgau.

9.º Con relacion á varios pueblos respecto de las Constituciones politicas.

Con el consentimiento y anuncia del Austria el reino de Wurtemberg, el granducado de Darmstadt, Weimar, el reino de Baviera disfrutan de sus respectivas Constituciones.

Tambien la ha dado el Emperador Alejandro á la conquistada Polonia.

El reino de Nápoles ha visto que su Constitucion es mirada por el Austria con la mayor indignacion, y que la desapruera.

Tampoco la aprueba el Emperador Alejandro.

La Prusia estaba próxima á promulgar la constitucion.

Ninguna de las grandes potencias manifestó oponerse.

Se proclamó la Constitucion en Cádiz y en Oporto, y ninguno de los grandes Soberanos se irritó.

10. Lista de los pueblos á los cuales es lícito gobernarse por una Constitucion.

Los pueblos á los cuales se permite disfrutar pacíficamente de una Constitucion, sin guerra ni querrela de las potencias aliadas, son: Francia, Wurtemberg, Hesse-Darmstadt, Baviera, Polonia, Paisés-Bajos, Hannover, Weimar.

11. Lista de los pueblos á los cuales está prohibido tener Constitucion.

Los pueblos á los cuales no es lícito gobernarse por una Constitucion establecida legítimamente, y pactada entre ellos y sus propios Soberanos, son: España, Portugal, Nápoles.

Génova 4 de diciembre. (Carta particular.)

Después de la salida del correo de España hemos recibido la plausible noticia del correo de Toscana que ha llegado en este instante cuyas cartas aseguran la noticia positiva del día 3 desde Bolinia las cuales dicen que son muchos los correos que pasan por allá procedentes de Viena, y Trompau, y uno de ellos que es de la Corte de Rusia asegura que trahia la orden de aquel gobierno para que su Embajador que antes se havia retirado de la Corte de Nápoles que aun quedaba en Roma esperando ordenes de su gobierno al mismo instante le manda su Soberano que desde luego salga de Roma para restituirse otra vez á Nápoles á fin de continuar su Embajada y por tanto ha quedado disuelto el congreso de Trompau de los tres Soberanos de Austria Prusia, y Rusia.

Imprenta Constitucional Mallorquina. Por Sebastian Garcia.

Después de este acontecimiento los Austriacos que estaban próximos á declarar la guerra al Gobierno de Nápoles el mismo temor ha hecho cambiar de aspecto sus operaciones politicas de modo que los Austriacos deven retroceder y volver otra vez al paraje de adonde havian salido.

Esta novedad dió motivo á que los trigos tangarck havian aumentado su precio hasta 32 libras la mina de cuyas resultas los especuladores han quedado engañados y al momento todo ha cambiado de aspecto estamos en visperas de ver otra vez los precios de dicho comestible al precio corriente que antes gozaba que es el de primera qualidad 23 libras á 24 la mina con apariencias de mas baja y los de mas artículos á proporcion.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor: Dicen que hai cuentos desgraciados y yo añado que hai Cafes que tambien lo son.

Me acuerdo que en el año de 1814, de feliz recordacion, fué asaltado uno de ellos por una multitud de gentes de pluma blanca Capitaneadas por el Doctor D. Bartolomé Esteva con el piadoso obgeto de pegarle fuego y acabar de una vez con aquel infame receptáculo de liberales y francmasones. Por fortuna solo pudieron desfogar su celera en los papeles que encontraron y no en la casa, y personas de los concurrentes porqué esto presentaba alguna mayor dificultad. Pues Señor, en el dia hai sugetos ignorantes ó tan mal intencionados que en letra de molde y en carteles manuscritos le apellidan *el Gafé de los Zapateros aprobados y de los pancistas*. ¿Sabria V. Señor Editor, quienes son esos sugetos? Porque á la verdad rabio por conocerlos. Apostaria no son otros sino los que han trocado la blanca pluma por la cieta verde. De otro modo ¿Habría todavia quien insista en que no hai Cafés desgraciados? = *Un Zapatero pancista.*

Hoy a las 4 de la tarde sale correo para Barcelona.

Se avisa á los Señores D. Francisco José Buendia, D. Ramon Malatz, D. Rafael Amat, D. Carlos Espada y D. Juan Biadó que se sirvan acudir á la contaduria del Credito Publico á fin de comunicarles cierto asunto interesante; ó que si alguna persona tuviese noticia del paradero de dicho Señores tenga á bien manifestarlo á la misma oficina.